

## ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 14.07.2016

En el Municipio de Almuñécar, siendo las once horas del día catorce de julio de dos mil dieciséis, se reúnen, previa convocatoria, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, presididos por la Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup> Trinidad Herrera Lorente, los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local D<sup>a</sup> María del Carmen Reinoso Herrero, D. Antonio Laborda Soriano, D. José Manuel Fernández Medina, D. Juan José Ruiz Joya. D. Luis Francisco Aragón Olivares, D<sup>a</sup> Olga Ruano Jadraque y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Medina Cabrera, asistidos del Secretario General D. Gustavo García-Villanova Zurita, de la Interventora Accidental D<sup>a</sup> Silvia Justo González y de la Oficial Mayor D<sup>a</sup> Susana Muñoz Aguilar.

También asisten los corporativos D. Rafael Caballero Jiménez, D. Francisco Rafael Alba Casares y D<sup>a</sup> Eva Gaitán Díaz.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del

### ORDEN DEL DÍA

**1º.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN DE 07.07.2016.**-Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobado por unanimidad de los asistentes. Asimismo, se da cuenta de error material en acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de 30 de junio de 2016, Urgencia 5º siguiente: Donde dice: "Proyecto denominado, Urbanización Calle Baja 2ª Fase y San Miguel Bajo.

- Subvención SPEE mano de obra. 91.027,21€.
- Aportación Junta de Andalucía/Diputación de Granada materiales: 4.962,24€.

Aportación Municipal mano de obra y materiales: 8642,83€."

**Debe decir:** "Proyecto denominado, Urbanización Calle Carmen Baja 2ª Fase y San Miguel Bajo.

- Subvención SPEE mano de obra. 91.027,21€.
- Aportación Junta de Andalucía/Diputación de Granada materiales: 40.962,24€.

Aportación Municipal mano de obra y materiales: 8642,83€.

### **2º.- LICENCIAS DE OBRAS.-**

**1** [REDACTED].

Se da cuenta de escrito presentado por [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Granada, solicitando autorización para el desarrollo del proyecto de despliegue de red de distribución de fibra óptica red de alimentación A-101 Almuñécar-La Herradura", expediente 3765/2016.

Visto informes favorables del Servicio de Ingeniería de fecha 06.06.2016 e informe del Secretario General de fecha 13.07.2016 y vistos los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, 169 y 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, por la que se aprueba la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 a 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, la **Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acordó:**

1.- Conceder autorización a [REDACTED] para el desarrollo del desarrollo del proyecto de despliegue de red de distribución de fibra óptica red de alimentación A-101 Almuñécar-La Herradura

2.- El inicio de las obras será en todo caso comunicado a este Ayuntamiento

mediante la presentación de la preceptiva Acta de Inicio de Obras.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de un mes a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

**2.-** [REDACTED].

Se da cuenta de escrito presentado por D. [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Almuñécar, expediente **2369/2014** solicitando Licencia de Obras de Demolición y Restitución de nave-almacén en el [REDACTED]

Vistos los informes de Arquitectura de fecha 04.07.2016 y de la Técnico Superior de Urbanismo de fecha 08.07.2016, siguiente:

**I.-** Las obras de que se trata están sujetas a licencia de obras, de conformidad con los arts. 169.1 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), 8.d) del Decreto 60/2010, de 7 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (RDU) y Norma 1.1.1 del PGOU vigente.

**II.-** Mediante Junta de Gobierno Local de fecha 17 de Marzo de 2.015 se acuerda denegar la licencia de obras solicitada para demolición y restitución de nave-almacén solicitada por [REDACTED] de acuerdo con proyecto técnico redactado por la Arquitecta [REDACTED] y visado con fecha 26 de Septiembre de 2.014.

Todo ello, previo informe técnico desfavorable del Arquitecto Municipal de fecha 3 de Marzo de 2.015 e informe jurídico desfavorable de fecha 16 de Marzo de 2.015.

**III.-** Con fecha 28 de Abril de 2.015 se recibe en este Ayuntamiento mediante Registro de Entrada 2015-E-RC-6986 de parte de [REDACTED] solicitud de Licencia de Obras arriba referidas, en [REDACTED]

Se adjunta Memoria de Proyecto Básico y Ejecución redactada por la Arquitecta D<sup>a</sup> [REDACTED] y visado por su colegio profesional correspondiente con fecha 24 de Abril de 2.015.

**IV.-** Con fecha 31 de Julio de 2.015 mediante Registro de Entrada 2015-E-RC-11812 se aporta de parte de [REDACTED] Proyecto Básico y Ejecución para la reparación y conservación de edificación existente, redactado por la Arquitecta D. [REDACTED] y visado por su colegio profesional con fecha 9 de Julio de 2.015.

**V.-** Con arreglo a los artículos 172.4<sup>a</sup> de la LOUA y 16.1 del RDU se emite informe técnico de parte del Arquitecto Municipal con fecha 4 de Julio de 2.016 en el que manifiesta:

*" Se reitera lo ya expresado en las conclusiones del informe de fecha*

3 de marzo de 2015, señalando que las actuaciones previstas supondrían la ejecución de nueva cimentación, nuevos muros de carga, nuevos forjados... que corresponderían a una actuación de nueva planta y no de reparación y/o consolidación para el mantenimiento de una edificación y su uso, cosa que es en este caso inviable al no existir ya la misma y sólo quedar restos parciales y no significativos de ella. Por tanto, no siendo posible la reparación y conservación de lo que ya no existe, **no es posible autorizar la licencia de obras solicitada.**"

**VI.-** La competencia para el otorgamiento de licencia corresponde al Alcalde-Presidente a tenor de lo establecido en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril. Esta competencia, que es delegable según los arts. 21.3, 22.2, b) y 23.4 de la citada Ley, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local por (Resolución de Alcaldía N° 1805/2015) para el otorgamiento de Licencias de Obras."

Visto el informe anteriormente transcrito y propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, y de conformidad con los con los artículos 16.1 y 6 del RDU, **acordó:**

**Denegar concesión de licencia de obras** a [REDACTED] con objeto de Obras de Demolición y Restitución de nave-almacén en el [REDACTED] Polígono [REDACTED], Parcela [REDACTED] de acuerdo con informe técnico del Arquitecto Municipal de fecha 4 de Julio de 2.016 habiéndose denegado anteriormente dicha solicitud de Licencia de Obras por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de Marzo de 2.015.

### **3.- D. Marco Antonio Bustos Rivas.**

Se da cuenta de escrito presentado por [REDACTED], en representación de CC.PP. [REDACTED] solicita concesión de licencia de obras para la pintura de fachada exterior de Edificio plurifamiliar situado en [REDACTED] Almuñécar, expediente 2382/2016.

Visto el informe favorable de Arquitectura Técnica de fecha 10.05.2016, Ingeniería de fecha 13.05.2016 y de la Técnico Superior de Urbanismo de fecha 08.07.2016, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acuerda:**

**conceder licencia de obras** a [REDACTED] para la pintura de fachada exterior de Edificio plurifamiliar situado en [REDACTED] de Almuñécar de acuerdo con Estudio Básico de Seguridad y Salud redactado por el Arquitecto Técnico [REDACTED] z y visado por su colegio profesional con fecha 7 de Abril de 2016.

Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Pintura de fachada exterior.

Presupuesto de ejecución material: 2.200 euros

Situación y emplazamiento de las obras: Avenida Europa, Número 6 de Almuñécar.

Nombre o razón social del promotor: Edificio Avda. Europa, N° 6

Técnico autor del Proyecto: Arquitecto [REDACTED]

Dirección facultativa de las obras, coordinador y constructor: D. [REDACTED]

Eficacia temporal, caducidad y prórroga: Las obras debrán iniciarse en el plazo máximo de un mes a contar a partir del día siguiente al del **Previa Declaración de Urgencia, la Junta de Gobierno Local conoció y dictaminó de los siguientes asuntos no comprendidos en el Orden del Día:**

**Urg- 1°.-** Se da cuenta de **acuerdo Ayuntamiento de Almuñécar con Asociación de Feriantes de Granada y Provincia** para ocupación del Recinto Ferial en

las Fiestas de Agosto 2.016, quedando enterada la Junta de Gobierno Local, dando traslado a Intervención y Tesorería. recibí del presente acuerdo.

Las obras no podrán estar interrumpidas durante un período continuado de más de seis meses en una sola vez.

Las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

En caso de necesario, se deberá tramitar correspondientemente la ocupación de vía pública.

Una vez finalizadas las obras, deberá aportar certificado de finalización de las obras correspondientemente firmado por técnico competente, donde se aporte la justificación de la adecuada gestión de residuos realizada.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección conforme a la legislación sectorial correspondiente.

#### 4º.-

Se da cuenta de escrito presentado por D. [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones [REDACTED] en [REDACTED] Almuñécar, expediente n.º 3090/2016 solicitando concesión de licencia de obras para Obras de mantenimiento y reparación en zona exterior de vivienda sita en [REDACTED] de acuerdo con Memoria Valorada para obras de mantenimiento en exteriores de vivienda existente redactada por Arquitecta Técnica Municipal y visada por su colegio profesional 26 de Abril de 2.016.

Visto el informe favorable de Arquitectura Técnica de fecha 02.06.2016 y de la Técnico Superior de Urbanismo de fecha 07.07.2016, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

**conceder licencia de obras** a [REDACTED] para Obras de mantenimiento y reparación en zona exterior de vivienda sita en [REDACTED] de acuerdo con Memoria Valorada para obras de mantenimiento en exteriores de vivienda existente redactada por Arquitecta Técnica Municipal y visada por su colegio profesional 26 de Abril de 2.016.

Finalidad de la actuación y uso al que se destinará: Obras de mantenimiento y reparación en zona exterior de vivienda.

Presupuesto de ejecución material: 8.000 euros.

Situación y emplazamiento de las obras: [REDACTED]

Nombre o razón social del promotor: [REDACTED]

Técnico autor del Proyecto: [REDACTED]

Dirección facultativa de las obras, coordinador y constructor:  
Coordinador: [REDACTED] En Autoconstrucción.

Eficacia temporal, caducidad y prórroga: Las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de un mes a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Las obras no podrán estar interrumpidas durante un período continuado de más de seis meses en una sola vez.

Las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

En el caso de necesitar ocupación de vía pública se deberá tramitar ésta correspondientemente.

Se recuerda que el inicio de las obras deberá ser comunicado a este Ayuntamiento mediante la presentación del correspondiente documento de Acta de Inicio de Obra, y que las mismas deberán contemplar y cumplir lo estipulado en la legislación vigente en materia de seguridad y salud.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las

determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección conforme a la legislación sectorial correspondiente.

**5°.-**

Se da cuenta de escrito presentado por [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] representando a [REDACTED] expediente 2062/2015, solicitando licencia de obra para la Rehabilitación de Edificio Existente y Adecuación de Nave para Tanatorio todo ello sito en [REDACTED] de Almuñécar.

Visto el informe favorable de Arquitectura de fecha 05.04.2016, de Ingeniería de fecha 06.07.2016 y de la Técnico Superior de Urbanismo de fecha 07.07.2016, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acuerda:**

**conceder licencia de obras** a [REDACTED] para las obras consistentes en Rehabilitación de Edificio Existente y Adecuación de Nave para Tanatorio todo ello sito en [REDACTED] de Almuñécar, todo ello de acuerdo con Proyecto Básico redactado por los Arquitectos [REDACTED].

No se podrá ejecutar la zona de acerado planteada en vía pública.

Una vez finalizadas las obras se deberá solicitar la correspondiente licencia de utilización de todas las obras amparadas por la licencia.

Se deberá solicitar la correspondiente ocupación de vía pública para la realización de los trabajos, si fuere necesario.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección* conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de un mes a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

**3°.- LICENCIAS DE OCUPACIÓN/UTILIZACIÓN.-**

**1°-**

Se da cuenta de escrito presentado por [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], y para notificaciones en [REDACTED], solicitando Licencia de Ocupación sita en [REDACTED] de Almuñécar, expediente 3122/2016.

Visto informe favorable del servicio de arquitectura técnica de fecha 23.06.2016 y de la técnico superior de fecha 08.07.2016 la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el art. 16.1 del RDU, por unanimidad de los asistentes acuerda:

**Conceder Licencia de Primera Ocupación** a [REDACTED] para vivienda sita en [REDACTED] de Almuñécar, de acuerdo con informe técnico de la Arquitecta Municipal.

**2°-**

Se da cuenta de escrito presentado por [REDACTED] de

[REDACTED], representando a [REDACTED] con domicilio a efectos de notificación en P [REDACTED] de Almuñécar, solicitando licencia de ocupación a efectos del alta en el Registro Andaluz de apartamentos Turísticos, expediente 3861/2016.

Visto los informes favorables emitidos por el Servicio de Arquitectura Técnica de fecha 08.07.2016 y del Secretario General de fecha 13.07.2016 y vistos los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, 169 y 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, por la que se aprueba la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 a 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

**Conceder licencia de ocupación a [REDACTED] (representada por [REDACTED]) para vivienda sita en [REDACTED], Almuñécar.**

3°- [REDACTED]

Se da cuenta de escrito presentado por D. [REDACTED] de [REDACTED] representando a [REDACTED] con domicilio a efectos de notificación en [REDACTED] Almuñécar, solicitando licencia de ocupación a efectos del alta en el Registro Andaluz de apartamentos Turísticos, bajo expediente 3882/2016.

Visto los informes favorables emitidos por el Servicio de Arquitectura Técnica de fecha 08.07.2016 y del Secretario General de fecha 13.07.2016 y vistos los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, 169 y 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, por la que se aprueba la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 a 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

**Conceder licencia de ocupación a [REDACTED] (representada por D. [REDACTED]) para vivienda sita en [REDACTED], Almuñécar.**

4°- [REDACTED]

Se da cuenta de escrito presentado por D. [REDACTED] o de [REDACTED], representando a D. [REDACTED] con domicilio a efectos de notificación en [REDACTED] Almuñécar, solicitando licencia de ocupación a efectos del alta en el Registro Andaluz de apartamentos Turísticos, bajo expediente 3883/2016.

Visto los informes favorables emitidos por el Servicio de Arquitectura Técnica de fecha 08.07.2016 y del Secretario General de fecha 13.07.2016 y vistos los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, 169 y 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, por la que se aprueba la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 a 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

**Conceder licencia de ocupación a [REDACTED] (representado por [REDACTED]) para vivienda sita en [REDACTED], Almuñécar.**

4°.- Contrataciones.-

**Aprobación de pliegos Servicio maquinaria para mantenimiento, conservación y mejora de espacios públicos.**

Se da cuenta de Expediente 111/2016 de contratación incoado para la

adjudicación del contrato de MAQUINARIA CUALIFICADA DE TRANSPORTES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y CAMINOS EN ALMUÑÉCAR.

**ANTECEDENTES.**- Por el Negociado de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales, el pliego de prescripciones técnicas del contrato de referencia. El presupuesto de licitación asciende a CIENTO CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (104.761,80 Euros) **ANUALES**, incluido el impuesto sobre el valor añadido, con un plazo de ejecución de UN año susceptibles de prorrogarse por igual periodo,

Cuan- tía	<b>Importe neto</b>	<b>86.580,00 Euros</b>
	<b>IVA (21 %)</b>	<b>18.181,80 Euros.</b>
	<b>Importe total</b>	<b>104.761,80 Euros anuales.</b>
	<b>Importe estimado del contrato (dos anualidades)</b>	<b>173.160 Euros. (DOS ANUALIDADES) IVA NO INCLUIDO</b>

Visto el informe transcrito del asesor jurídico de contratación de fecha 13.07.2016, retención de crédito con número de operación 220160006221 e informe de fiscalización de fecha 12.07.2016, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

**PRIMERO.**- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación siguiendo procedimiento abierto y oferta económicamente más ventajosa atendiendo a varios criterios.

**SEGUNDO.**- Aprobar el pliego de prescripciones técnicas, redactado por los servicios Técnicos Municipales y Pliego de Cláusulas Administrativas que habrán de regir el contrato.

**TERCERO.**- Aprobar el gasto por importe de **86.580,00 Euros** / anuales ,IVA no incluido. Precio máximo previsto para dos anualidades. **173.160** euros, IVA no incluido.

**CUARTO.**- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

#### **5º.- Solicitudes varias.-**

##### **1.- [REDACTED] servicio ayuda a domicilio.**

Se da cuenta de escrito presentado por [REDACTED] DNI [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] solicitando devolución de la garantía definitiva del contrato de "Gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio".

Visto informe del Asesor Jurídico de contratación de fecha 13.07.2016, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

**proceder a la devolución de la garantía solicitada, por importe de 7.864,71€, a la mercantil Carmen R. Estévez Funes, con NIF 23.807.704 J, adjudicataria del contrato de "Gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio",** previa presentación de la Carta original de pago.

DEPOSITANTE: [REDACTED] CON NIF. [REDACTED]

DOMICILIO: [REDACTED] ALMUÑÉCAR (GRANADA)  
GARANTIA DEFINITIVA 5% ADJUDICACIÓN CONTRATO DE " GESTIÓN DEL SERVICIO DE  
AYUDA A DOMICILIO EN ALMUÑÉCAR".  
IMPORTE: 7.864,71€.  
FECHA: 24/04/2013

2.- [REDACTED]  
Se da cuenta de escrito presentado por [REDACTED], como representante de [REDACTED]. con domicilio en [REDACTED] Madrid solicitando devolución de la garantía definitiva del contrato del "Gestión del Servicio Público consistente en la regulación del estacionamiento de vehículos bajo control horario en diversas vías del municipio de Almuñécar ".  
Visto informe del Asesor Jurídico de contratación de fecha 13.07.2016, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:  
**proceder a la devolución de la garantía solicitada, por importe de 9.483,78€, a la mercantil Estacionamientos y Servicios S.A, con CIF. A 28385458 adjudicataria del contrato del "Gestión del servicio público consistente en la regulación del estacionamiento de vehículos bajo control horario en diversas vías del municipio de Almuñécar",** previa presentación de la Carta original de pago.

DEPOSITANTE: [REDACTED] CON CIF. [REDACTED]  
DOMICILIO: [REDACTED] (GRANADA)  
GARANTIA DEFINITIVA 5% ADJUDICACIÓN CONTRATO DEL "GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO CONSISTENTE EN LA REGULACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS BAJO CONTROL HORARIO EN DIVERSAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE ALMUÑÉCAR ".  
IMPORTE: 9.483,78€.  
FECHA: 17/04/2013

3.- [REDACTED] (Devolución de aval) .  
Se da cuenta de escrito presentado por [REDACTED] en representación de [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones [REDACTED] Albolote, solicita la devolución de garantía definitiva del contrato de "Conservación y mantenimiento, instalaciones semafóricas en Almuñécar"  
Visto informe del Asesor Jurídico de contratación de fecha 13.07.2016, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:  
**proceder a la devolución de la garantía solicitada, por importe de 61.248 pts (368,11 €), a la mercantil [REDACTED] [REDACTED] con CIF. [REDACTED] adjudicataria del contrato de "Conservación y mantenimiento, instalaciones semafóricas en Almuñécar",** previa presentación de la Carta original de pago.

DEPOSITANTE: [REDACTED] ) CON CIF [REDACTED]  
DOMICILIO: [REDACTED] (GRANADA)  
GARANTIA DEFINITIVA 5% ADJUDICACIÓN CONTRATO DE "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, INSTALACIONES SEMAFORICAS EN ALMUÑÉCAR".  
IMPORTE: 368,11€.  
FECHA: 08/08/1996

6º.- Ampliación de horario de apertura a negocios de ocio durante la "Shopping Night", del 23 julio al 20 de agosto.  
Se da cuenta de propuesta del Concejal-Delegado de Turismo y Comercio siguiente:

"Que desde la Concejalía de Comercio, con objeto de impulsar la actividad comercial en el municipio, así como de dotar de actividades atractivas para los turistas y visitantes del municipio, ha programado distintas iniciativas entre las que se encuentra la celebración de



diferentes "Shopping Night". Esta tipología de actuaciones posibilita la apertura de los comercios, que voluntariamente se adhieren a ésta iniciativa, extender su actividad hasta las 02.00h.

Que, si bien esta iniciativa supone un importante impulso a la actividad comercial, de alguna forma conlleva una cierta merma en el volumen de clientela que acude a primera hora a los locales de ocio nocturno al estar ampliado el horario de apertura de tiendas.

Que en base a lo anterior y para mitigar el efecto que puede suponer en los pubs del municipio.

Vista propuesta del Concejal- Delegado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes **acordó:**

Que para los días que se celebren las diferentes "Shopping Night" programadas para el verano 2016; esto es 23 de julio y 20 de agosto **autorizar** a los diferentes negocios de ocio nocturno la ampliación del horario de apertura en una hora adicional respecto al habitualmente permitido."

#### **7º.- Contratos cesión gratuita Parque El Majuelo.**

Por la Concejal-Delegada de Cultura y Educación, se da cuenta contrato de cesión gratuita de uso de espacio público, para las siguiente actividad cultural, prestando su conformidad la Junta de Gobierno Local, siguiente:

**-BOOM BAP. SUMMER JAM 4, para el 9 de agosto de 2016 en el Parque el Majuelo.**

#### **8º.- Responsabilidad Patrimonial**

##### **1º- Expediente número 4332/2015**

Se da cuenta de informe que emite la instructora del expediente, en referencia a la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por representado D.

De conformidad con los artículos 11 y 13 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial, en relación con el expediente n.º 4332/2015, que se está tramitando en el Ayuntamiento, sobre la base de los siguientes,

##### **ANTECEDENTES**

Con fecha 02 de octubre de 2015 y número de Registro General de Entrada 2015-E-RC-14784 se presentó instancia por cuyo tenor literal dice:

"Les dirijo la presente en nombre de mis clientes, en relación a accidente de circulación acaecido en fecha 31 de marzo de 2014, en la que se vio involucrado el vehículo marca Honda, modelo Dylan, matrícula, y ocurrido en Carretera Suspiro del Moro..."

Con fecha 11 de marzo de 2016 se realizó la comunicación prevista en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, y requerimiento de subsanación de solicitud que fue notificada al interesado el 16 de marzo de 2016, con el siguiente contenido:

"En relación con su reclamación de responsabilidad patrimonial al Ayuntamiento, por los hechos consistentes en daños provocados accidente de circulación acaecido el 31 de marzo de 2014 en Carretera Suspiro del Moro en el barrio de la Santa Cruz, a causa de la existencia de una zanja transversal abierta en la calzada a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, le comunico que:

- Ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Almuñécar el día 02 de octubre de 2015.
- A partir de esta fecha se inicia el cómputo del plazo para resolver el procedimiento.
- Número de identificación asignado al expediente: 4332/2015.
- El plazo máximo para la resolución es de seis meses, de conformidad con el artículo 13 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo.
- Si transcurre el plazo señalado sin que se haya dictado y notificado por la Administración la resolución correspondiente, el efecto será negativo (artículo 13.3 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo).

Así mismo, conforme establece el artículo 6 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, deberá usted especificar:

- La presunta relación de causalidad entre las lesiones producidas y el funcionamiento del servicio público.
- La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial acompañada de su informe correspondiente.
- Aportar fotografías del lugar exacto donde se produjo el incidente.
- Momento en que la lesión efectivamente se produjo.
- Cuántas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante.
- Fotocopias de los D.N.I. y Certificados bancarios, para que conste en el expediente.

Así mismo en su escrito manifiesta "al mismo tiempo que reitero la reclamación contra ustedes formulada en relación a la pertinente indemnización que corresponda por los daños y perjuicios sufridos por los referidos señores", por lo que le solicitamos nos indiquen Registro de Entrada de este escrito al que hacen referencia.

*Lo que le traslado, significándole que conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en el plazo de diez días subsane dicha deficiencia. Transcurrido dicho plazo sin la aportación de la documentación solicitada, se le advierte que transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del expediente, conforme a lo estipulado en el artículo 92.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre."*

Por la responsable de la OAC se ha aportado informe de fecha 30 de junio de 2016 al expediente indicando que consultado el registro general de entrada, no consta ninguna aportación de documentación por parte de D.

[REDACTED] con D.N.I.:  
[REDACTED] o su representante [REDACTED] con D.N.I.:  
[REDACTED] a dicho requerimiento, ni realizado ningún trámite para reanudar la tramitación del expediente.

#### **INFORME**

**PRIMERO.** La declaración de caducidad es una forma anormal de terminación de los procedimientos administrativos originados por la concurrencia de dos circunstancias, el transcurso del tiempo unido a la inactividad del administrado (o de la propia Administración, en algunos

supuestos determinados por la Ley).

**SEGUNDO.** El plazo concedido finalizó el diecisiete de junio de 2016. Dichos trámites de presentación de documentos son indispensables para dictar resolución conforme a lo previsto en el artículo 92.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando el expediente paralizado por causa imputable al interesado.

**TERCERO.** El efecto de la declaración de caducidad es la extinción del procedimiento, si bien la caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción, artículo 92.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Visto informe anterior La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:**

**PRIMERO.** Declarar la caducidad del expediente número 4332/2015 de responsabilidad patrimonial, promovido por [REDACTED] representado [REDACTED].

**SEGUNDO.** Proceder al archivo del expediente número 4332/2015, y notificar este archivo al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

## **2º- Expediente número 4610/2015 [REDACTED]**

Se da cuenta de informe que emite la instructora del expediente, en referencia a la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. [REDACTED]

De conformidad con los artículos 11 y 13 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial, en relación con el expediente n.º 4610/2015, que se está tramitando en el Ayuntamiento, sobre la base de los siguientes,

### **ANTECEDENTES**

Con fecha 19 de octubre de 2015 y número de Registro General de Entrada 2015-E-RC-15507 se presentó instancia por [REDACTED], cuyo tenor literal dice:

"La noche del 18-19 de octubre de 2015 sobras las 22:30 mi vehículo con matrícula [REDACTED] se encontraba estacionado avenida Amelia Sánchez Alcázar frente a Mariote Portal 8 que debido al desprendimiento de las rocas, las mismas producen daños en el capó del vehículo mencionado."

Con fecha 11 de marzo de 2016 se realizó la comunicación prevista en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, y requerimiento de subsanación de solicitud que fue notificada al interesado el 14 de marzo de 2016, con el siguiente contenido:

"En relación con su reclamación de responsabilidad patrimonial al Ayuntamiento, por los hechos consistentes en daños provocados en el capó de su vehículo por el desprendimiento de las rocas que le cayeron cuando estaba estacionado en la Avenida Amelia Sánchez Alcázar frente a Edificio Mariote portal 8 a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, le comunico que:

- Ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Almuñécar el día 19 de octubre de 2015.
- A partir de esta fecha se inicia el cómputo del plazo para resolver el procedimiento.
- Número de identificación asignado al expediente: 4610/2015.
- El plazo máximo para la resolución es de seis meses, de conformidad con el artículo 13 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo.
- Si transcurre el plazo señalado sin que se haya dictado y notificado por la Administración la resolución correspondiente, el efecto será negativo (artículo 13.3 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo).

Así mismo, conforme establece el artículo 6 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, deberá usted especificar:

-La presunta relación de causalidad entre las lesiones producidas y el funcionamiento del servicio público.

-La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial acompañada de su informe correspondiente.

- Aportar fotografías del lugar exacto donde se produjo el desprendimiento de rocas, para que podamos identificar el lugar con exactitud.

- Momento en que la lesión efectivamente se produjo.

-Cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante.

- Fotocopia del D.N.I. y Certificado bancario, para que conste en el expediente.

*Lo que le traslado, significándole que conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en el plazo de diez días subsane dicha deficiencia.*

*Transcurrido dicho plazo sin la aportación de la documentación solicitada, se le advierte que transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del expediente, conforme a lo estipulado en el artículo 92.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre."*

Por la responsable de la OAC se ha aportado informe de fecha 01 de julio de 2016 al expediente indicando que consultado el registro general de entrada, no consta ninguna aportación de documentación por parte de D. [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED] a dicho requerimiento, ni realizado ningún trámite para reanudar la tramitación del expediente.

#### **INFORME**

**PRIMERO.** La declaración de caducidad es una forma anormal de terminación de los procedimientos administrativos originados por la concurrencia de dos circunstancias, el transcurso del tiempo unido a la

inactividad del administrado (o de la propia Administración, en algunos supuestos determinados por la Ley).

**SEGUNDO.** El plazo concedido finalizó el quince de junio de 2016. Dichos trámites de presentación de documentos son indispensables para dictar resolución conforme a lo previsto en el artículo 92.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando el expediente paralizado por causa imputable al interesado.

**TERCERO.** El efecto de la declaración de caducidad es la extinción del procedimiento, si bien la caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción, artículo 92.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Visto informe anterior la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:**

**PRIMERO.** Declarar la caducidad del expediente número 4610/2015 de responsabilidad patrimonial, promovido por [REDACTED].

**SEGUNDO.** Proceder al archivo del expediente número 4610/2015, y notificar este archivo al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

**3º- Expediente número 4298/2015 [REDACTED].**

Se da cuenta de informe que emite la instructora del expediente, en referencia a la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por [REDACTED]

De conformidad con los artículos 11 y 13 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial, en relación con el expediente n.º 4298/2015, que se está tramitando en el Ayuntamiento, sobre la base de los siguientes,

#### **ANTECEDENTES**

Con fecha 30 de septiembre de 2015 y número de Registro General de Entrada 2015-E-RLH-1133 se presentó instancia por [REDACTED], cuyo tenor literal dice:

"El pasado día 14 de julio estando estacionando en la calle Real en La Herradura no me percate de la existencia de un bolardo a la derecha de la calle con lo que me di un golpe en la puerta delantera derecha a las 2 de la tarde."

Con fecha 14 de marzo de 2016 se realizó la comunicación prevista en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, y requerimiento de subsanación de solicitud que fue notificada al interesado el 14 de marzo de 2016, con el siguiente contenido:

"En relación con su reclamación de responsabilidad patrimonial al Ayuntamiento, por los hechos consistentes en daños ocasionados en la puerta delantera derecha de su vehículo al golpear un bolardo en la calle Real de La Herradura, a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, le comunico que:

- Ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Almuñécar el día 30 de septiembre de 2015.
- A partir de esta fecha se inicia el cómputo del plazo para resolver el procedimiento.
- Número de identificación asignado al expediente: 4298/2015.
- El plazo máximo para la resolución es de seis meses, de conformidad con el artículo 13 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo.

Si transcurre el plazo señalado sin que se haya dictado y notificado por la Administración la resolución correspondiente, el efecto será negativo (artículo 13.3 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo).

Así mismo, conforme establece el artículo 6 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, deberá usted especificar:

- La presunta relación de causalidad entre las lesiones producidas y el funcionamiento del servicio público.
- La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial acompañada de su informe correspondiente.
- Aportar fotografías del lugar exacto donde se encuentra el bolardo y fotografías del mismo.
- Momento en que la lesión efectivamente se produjo.
- Cuántas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante.
- Fotocopia del D.N.I. y Certificado bancario, para que conste en el expediente.

*Lo que le traslado, significándole que conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en el plazo de diez días subsane dicha deficiencia.*

*Transcurrido dicho plazo sin la aportación de la documentación solicitada, se le advierte que transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del expediente, conforme a lo estipulado en el artículo 92.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre."*

Por la responsable de la OAC se ha aportado informe de fecha 01 de julio de 2016 al expediente indicando que consultado el registro general de entrada, no consta ninguna aportación de documentación por parte de D. [REDACTED], con NIF [REDACTED] a dicho requerimiento, ni realizado ningún trámite para reanudar la tramitación del expediente.

## **INFORME**

**PRIMERO.** La declaración de caducidad es una forma anormal de terminación de los procedimientos administrativos originados por la concurrencia de dos circunstancias, el transcurso del tiempo unido a la inactividad del administrado (o de la propia Administración, en algunos supuestos determinados por la Ley).

**SEGUNDO.** El plazo concedido finalizó el quince de junio de 2016. Dichos trámites de presentación de documentos son indispensables para dictar resolución conforme a lo previsto en el artículo 92.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando el expediente paralizado por causa imputable al interesado.

**TERCERO.** El efecto de la declaración de caducidad es la extinción del procedimiento, si bien la caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción, artículo 92.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Visto informe anterior la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:**

**PRIMERO.** Declarar la caducidad del expediente número 4298/2015 de responsabilidad patrimonial, promovido por [REDACTED]

**SEGUNDO.** Proceder al archivo del expediente número 4298/2015, y notificar este archivo al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

**9º.- Informe 109/2016 Interventora sobre facturas presentadas por asociaciones.**

**Se da cuenta de informe emitido por la Sra. Interventora accidental, de fecha 13 de julio de 2016 siguiente:**

**"PRIMERO.-** Visto el acta de Junta de Gobierno de dos de junio de dos mil dieciséis, donde aparece entre otros, el siguiente acuerdo:

**"10º.-** INFORME DE LA INTERVENTORA SOBRE FACTURAS PRESENTADAS POR ASOCIACIONES.- Se da cuenta de informe 71/2016 de la Interventora en relación a las diversas facturas presentadas por Asociaciones principalmente culturales que se han emitido en nombre del Ayuntamiento, sobre las cuales se efectúan las siguientes conclusiones:

Cualquier persona, entidad o empresa que preste un servicio o efectúe un suministro a este Ayuntamiento, deberá estar dado de alta en el epígrafe del I.A.E. correspondiente a dicha actividad, tratándose de una asociación dicha actividad deberá aparecer reflejada en sus estatutos como uno de sus fines, además de estar al corriente ante la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento, e igualmente deberá presentar la correspondiente factura conforme establezca el reglamento de facturación, todo ello con las salvedades o excepciones establecidas legalmente.

Por todo lo anterior, y debido al escaso control que se ha venido realizando hasta ahora en los contratos menores debido a la carencia de fiscalización previa de este tipo de contratos, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, es por lo que se pone de manifiesto esta situación y se evite la contratación con terceros que carezcan de la habilitación profesional necesaria o puedan incurrir en motivo de prohibición de acuerdo a lo establecido en el art. 60 LCSP, al no estar al corriente en sus obligaciones tributarias o de la Seguridad Social.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acuerda requerir a las asociaciones, para que aporten la documentación que se indica en un plazo de diez días hábiles a contar desde la recepción del requerimiento."

**SEGUNDO.-** Con fecha de Registro de Salida 2016-S-RC-4533 se le notifica a la [REDACTED] (CIF [REDACTED]) el acuerdo de Junta de Gobierno anteriormente indicado, donde se le requiere para la

presentación de la siguiente documentación:

Copia de los Estatutos de la Asociación.

Acreditar la exención del IVA:

Indicar en la factura la exención que le corresponde del art. 20 (con indicación del apartado) de la Ley del IVA.

Certificado de Hacienda que acredite su carácter social o Declaración Responsable que indique su carácter social.

Alta en la actividad. Copia de modelo 036 o 037 donde aparezca el Epígrafe correspondiente.

**TERCERO.-** El 29 de Junio de 2016 se presenta por Registro de Entrada 2016-E-R-8827 por la [REDACTED] (CIF [REDACTED]), la siguiente documentación:

Copia de los Estatutos de la Asociación, atendiendo así a lo dispuesto en el artículo 57 TRLCSP que tipifica "1. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de estatutos o reglas funcionales, les sean propios".

Así en el artículo 6 de los Estatutos, establece que los fines de la Asociación son los siguientes:

Promocionar el arte contemporáneo.

Crear un lugar de creación de ideas y proyectos.

Acercamiento social del arte como recurso para el desarrollo personal.

Y para su consecución se desarrollarán las siguientes actividades:

Exposiciones de creadores plásticos.

Cursos de arte para inclusión social (grupos desfavorecidos o excluidos).

Taller grupal para la sociabilidad de los artistas plásticos.

Acreditar la exención del IVA:

1.- Indicar en la factura la exención que le corresponde del art. 20 (con indicación del apartado) de la Ley del IVA.

2.- Certificado de Hacienda que acredite su carácter social o Declaración Responsable que indique su carácter social.

Con la misma fecha de 29 de junio de 2016 pero con distinto Registro de Entradas (2016-E-RC-8816, 2016-E-RC-8818, 2016-E-RC-8820, 2016-E-RC-8821, 2016-E-RC-8823 y 2016-E-RC-8824) se presentan las facturas correspondientes indicando en las mismas la exención del IVA.

El mismo día se presenta por Registro de Entrada 2016-E-RC-8827 por la [REDACTED] de Almuñécar Declaración Responsable que acredita su carácter social.

Alta en la actividad. Copia de modelo 036 o 037 donde aparezca el Epígrafe correspondiente.

La Asociación Independiente Arte de Almuñécar presenta, el modelo 036 donde se da de alta en la actividad correspondiente, con fecha 04/05/2016, sin embargo se ha de informar que no se han dado de alta con efectos retroactivos, ya que los servicios fueron prestados durante el ejercicio 2015, como consta en las distintas facturas.

En virtud de todo lo expuesto emito las siguientes,

#### **CONCLUSIONES**

En relación a la documentación requerida y presentada por la Asociación se INFORMA que:

La copia de los Estatutos presentados son conformes a los requisitos exigidos.

Se cumple por la Asociación la obligación de presentar las facturas requeridas con la indicación en las mismas de la exención del IVA, y la Declaración Responsable que acredita su carácter social.

Se ha adjuntado igualmente el alta en la actividad correspondiente en el IAE (modelo 036 o 037), cumpliendo con la obligación fiscal a efectos de



poder contratar con esta Administración de ahora en adelante, aunque no con efectos retroactivos, entendiéndose quien suscribe el presente informe que será en cualquier caso la Asociación la responsable del no cumplimiento de sus obligaciones fiscales de forma correcta.

**Visto el informe anteriormente transcrito y de conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:**

PRIMERO: Aprobar el pago de las facturas pendientes a la Asociación Independiente Arte Almuñécar.

SEGUNDO: Dar traslado a Intervención y Tesorería.

**10º.- Informe 110/2016 Interventora sobre facturas presentadas por asociaciones.**

**Se da cuenta de informe emitido por la Sra. Interventora accidental, de fecha 13 de julio de 2016 siguiente:**

**"PRIMERO.-** Visto el acta de Junta de Gobierno de dos de junio de dos mil dieciséis, donde aparece entre otros, el siguiente acuerdo:

**"10º.- INFORME DE LA INTERVENTORA SOBRE FACTURAS PRESENTADAS POR ASOCIACIONES.-** Se da cuenta de informe 71/2016 de la Interventora en relación a las diversas facturas presentadas por Asociaciones principalmente culturales que se han emitido en nombre del Ayuntamiento, sobre las cuales se efectúan las siguientes conclusiones:

Cualquier persona, entidad o empresa que preste un servicio o efectúe un suministro a este Ayuntamiento, deberá estar dado de alta en el epígrafe del I.A.E. correspondiente a dicha actividad, tratándose de una asociación dicha actividad deberá aparecer reflejada en sus estatutos como uno de sus fines, además de estar al corriente ante la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento, e igualmente deberá presentar la correspondiente factura conforme establezca el reglamento de facturación, todo ello con las salvedades o excepciones establecidas legalmente.

Por todo lo anterior, y debido al escaso control que se ha venido realizando hasta ahora en los contratos menores debido a la carencia de fiscalización previa de este tipo de contratos, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, es por lo que se pone de manifiesto esta situación y se evite la contratación con terceros que carezcan de la habilitación profesional necesaria o puedan incurrir en motivo de prohibición de acuerdo a lo establecido en el art. 60 LCSP, al no estar al corriente en sus obligaciones tributarias o de la Seguridad Social.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acuerda requerir a las asociaciones, para que aporten la documentación que se indica en un plazo de diez días hábiles a contar desde la recepción del requerimiento."

**SEGUNDO.-** Con fecha de Registro de Salida 2016-S-RC-4540 se le notifica a la [REDACTED] (CIF [REDACTED]) el acuerdo de Junta de Gobierno anteriormente indicado, donde se le requiere para la presentación de la siguiente documentación:

Certificado de estar al corriente en Agencia Estatal Tributaria.

Certificado de estar al corriente en Seguridad Social.

Copia de los Estatutos de la Asociación.

Alta en la actividad. Copia de modelo 036 o 037 donde aparezca el Epígrafe correspondiente.

**TERCERO.-** Con fecha del 04 de Julio de 2016 por Registro de Entrada 2016-E-R-9062 y con fecha 05 de julio de 2016 por Registro de Entrada 2016-R-RC-9129, se presenta por la [REDACTED] (CIF [REDACTED]), la siguiente documentación:

Certificado de estar al corriente en Agencia Estatal Tributaria, se presenta en sustitución del Certificado, el modelo de autorización del interesado para que una Administración Pública pueda obtener datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en arreglo a lo dispuesto en el artículo 95.1k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, y el artículo 2.4 de la Orden de 18 de noviembre de 1999 por la que se regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

En virtud de lo expuesto se puede constatar por éste Ayuntamiento que la Asociación está al corriente con sus obligaciones tributarias.

Certificado de estar al corriente en seguridad Social, se acredita por dicha Asociación que no figura inscrita como empresario en el sistema de la Seguridad Social y no tiene ni ha tenido asignado código de cuenta en ningún régimen del sistema de la Seguridad Social, mediante el documento correspondiente.

Copia de los Estatutos de la Asociación, atendiendo así a lo dispuesto en el artículo 57 TRLCSP que tipifica "1. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de estatutos o reglas funcionales, les sean propios".

Así en el artículo 6 de los Estatutos, establece que los fines de la [REDACTED] son los siguientes:

Fomentar el conocimiento del teatro griego y latino entre los jóvenes.

Transmitir los valores del teatro en general y los del teatro greco-latino en particular.

Favorecer la Cultura Clásica como nuestras raíces sociales y culturales.

Fomentar el respeto y el conocimiento del patrimonio que griegos y romanos nos legaron.

Y para su consecución se desarrollarán las siguientes actividades:

Montaje de obras de teatro griego y latino.

Conferencias.

Participación en cuantos cursos de formación se nos invite.

Alta en la actividad. Copia de modelo 036 o 037 donde aparezca el Epígrafe correspondiente.

Se presenta por la [REDACTED], el modelo 036 donde se da de alta en la actividad correspondiente, con fecha 22/06/2016, sin embargo se ha de informar que no se han dado de alta con efectos retroactivos, ya que los servicios fueron prestados con fecha de 17 abril de 2015, como consta en la factura.

En virtud de todo lo expuesto emito las siguientes,

## **CONCLUSIONES**

En relación a la documentación requerida y presentada por la Asociación se INFORMA que:

Referente a los Certificados de estar al corriente en Agencia Estatal Tributaria y en la Seguridad Social, se ha acreditado correctamente.

La copia de los Estatutos presentados son conformes a los requisitos exigidos.

Se ha adjuntado igualmente el alta en la actividad correspondiente en el IAE (modelo 036 o 037), cumpliendo con la obligación fiscal a efectos de poder contratar con esta Administración de ahora en adelante, aunque no con efectos retroactivos, entendiéndose quien suscribe el presente informe que será en cualquier caso la Asociación la responsable del no cumplimiento de

sus obligaciones fiscales de forma correcta.

**Visto el informe anteriormente transcrito y de conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:**

**PRIMERO:** Aprobar el pago de las facturas pendientes a la [REDACTED]

**SEGUNDO:** Dar traslado a Intervención y Tesorería.

**11°.- Informe 111/2016 Interventora sobre facturas presentadas por asociaciones.**

**"PRIMERO.-** Visto el acta de Junta de Gobierno de dos de junio de dos mil dieciséis, donde, donde aparece entre otros, el siguiente acuerdo:

**"10°.- INFORME DE LA INTERVENTORA SOBRE FACTURAS PRESENTADAS POR ASOCIACIONES.-** Se da cuenta de informe 71/2016 de la Interventora en relación a las diversas facturas presentadas por Asociaciones principalmente culturales que se han emitido en nombre del Ayuntamiento, sobre las cuales se efectúan las siguientes conclusiones:

Cualquier persona, entidad o empresa que preste un servicio o efectúe un suministro a este Ayuntamiento, deberá estar dado de alta en el epígrafe del I.A.E. correspondiente a dicha actividad, tratándose de una asociación dicha actividad deberá aparecer reflejada en sus estatutos como uno de sus fines, además de estar al corriente ante la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento, e igualmente deberá presentar la correspondiente factura conforme establezca el reglamento de facturación, todo ello con las salvedades o excepciones establecidas legalmente.

Por todo lo anterior, y debido al escaso control que se ha venido realizando hasta ahora en los contratos menores debido a la carencia de fiscalización previa de este tipo de contratos, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, es por lo que se pone de manifiesto esta situación y se evite la contratación con terceros que carezcan de la habilitación profesional necesaria o puedan incurrir en motivo de prohibición de acuerdo a lo establecido en el art. 60 LCSP, al no estar al corriente en sus obligaciones tributarias o de la Seguridad Social.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acuerda requerir a las asociaciones, para que aporten la documentación que se indica en un plazo de diez días hábiles a contar desde la recepción del requerimiento."

**SEGUNDO.-** Con fecha de Registro de Salida 2016-S-RC-4536 se le notifica al [REDACTED] (CIF [REDACTED]) el acuerdo de Junta de Gobierno anteriormente indicado, donde se le requiere para la presentación de la siguiente documentación:

Copia de los Estatutos de la Asociación.

Acreditar la exención del IVA:

Certificado de Hacienda que acredite su carácter social o Declaración

Responsable que indique su carácter social.

Alta en la actividad. Copia de modelo 036 o 037 donde aparezca el Epígrafe correspondiente.

**TERCERO.-** El 28 de Junio de 2016 se presenta por Registro de Entrada 2016-E-R-8758 y Registro de Entrada 2016-E-RC-8758 por el [REDACTED] (CIF [REDACTED]), la siguiente documentación:

Copia de los Estatutos de la Asociación, atendiendo así a lo dispuesto en el artículo 57 TRLCSP que tipifica "1. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de estatutos o reglas funcionales, les sean propios".

Así en el artículo 5 de los Estatutos, establece lo siguiente,

"La Entidad desarrollará como actividad deportiva exclusiva o principal BALONMANO a cuyo fin se adscribirá obligatoriamente a la Federación Andaluza de BALONMANO.

Practicará asimismo las siguientes modalidades deportivas BM., BC.,

FT., FS., ATL., VB., Piragüismo, TM., Ajedrez, NAT., C., a cuyo fin funcionarán las unidades correspondientes que se adscribirán obligatoriamente a las Federaciones Deportivas Andaluzas respectivas. La Junta Directiva podrá acordar la creación de nuevas unidades para la práctica de otras modalidades deportivas que se adscribirán obligatoriamente a las correspondientes Federaciones Deportivas Andaluzas".

Acreditar la exención del IVA:

1.- Certificado de Hacienda que acredite su carácter social o Declaración Responsable que indique su carácter social.

Con la misma fecha de 28 de junio de 2016 se presenta por el Club Deportivo Agonos- Gesport Declaración Responsable que acredita su carácter social

Alta en la actividad. Copia de modelo 036 o 037 donde aparezca el Epígrafe correspondiente.

El 11 de julio de 2016 se presenta por el [REDACTED], con Registro de Entrada 2016-E-RC-9431, el modelo 036 donde se da de alta en la actividad correspondiente, con fecha 03/07/2016, sin embargo se ha de informar que no se han dado de alta con efectos retroactivos, ya que los servicios fueron prestados el 14 de julio 2015, como consta en la factura.

En virtud de todo lo expuesto emito las siguientes,

**CONCLUSIONES**

En relación a la documentación requerida y presentada por la Asociación se INFORMA que:

La copia de los Estatutos presentados son conformes a los requisitos exigidos.

Se cumple por la Asociación la obligación de presentar la Declaración Responsable que acredita su carácter social.

Se ha adjuntado igualmente el alta en la actividad correspondiente en el IAE (modelo 036 o 037), cumpliendo con la obligación fiscal a efectos de poder contratar con esta Administración de ahora en adelante, aunque no con efectos retroactivos, entendiéndose quien suscribe el presente informe que será en cualquier caso la Asociación la responsable del no cumplimiento de sus obligaciones fiscales de forma correcta.

**Visto el informe anteriormente transcrito y de conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:**

PRIMERO: Aprobar el pago de las facturas pendientes al [REDACTED]

SEGUNDO: Dar traslado a Intervención y Tesorería.

**12º.- Renovación cesión casetas sitas en el Parque del Majuelo.**

**Se da cuenta de propuesta de la Concejal Delegada de Participación Ciudadana en referencia a las ocupaciones en precario de las Casetas del Parque del Majuelo.**

Vistas las instancias presentadas para la cesión en precario de las Casetas del Parque El Majuelo siguientes:

- Registro de Entrada 2016-E-RC-8651, por [REDACTED], Caseta de Málaga, como artesano-Luthier de instrumentos de cuerda y percusión.

- Registro de Entrada 2016-E-RC-9118, por [REDACTED] en representación de la [REDACTED] r, Caseta Huelva, para clases de pintura.

- Registro de Entrada 2016-E-RC-8960, por [REDACTED] en su

propia representación y en representación de la [REDACTED], Caseta Cádiz, para trabajos de fieltro, patchwork, costuras, telar de alto y bajo lizo, pinturas, tintes, etc.

- Registro de Entrada 2016-E-RC-9226, por Doña Antonia Rivas González, en representación de la [REDACTED], Caseta Córdoba, para artesanía, encaje de bolillos, etc.

- Registro de Entrada 2016-E-RC-9185, por [REDACTED] en representación de [REDACTED] Caseta Granada, para artesanía marroquí, fósiles y minerales.

- Registro de Entrada 2016-E-RC-9208 y Registro de Entrada 2016-E-RC-9208, por [REDACTED] y [REDACTED], Caseta Almuñécar, para artesanía artística.

- Registro de Entrada 2016-E-RC-9179, por [REDACTED] en representación de la [REDACTED], Caseta Sevilla, para taller de pintura y sala de exposiciones.

**Vista propuesta de la Concejal-Delegada la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:**

Ceder en precario por periodo de un año improrrogable, con las finalidades indicadas por los interesados y con el obligado cumplimiento de los siguientes condicionantes:

-Conservación del local utilizado y a la reparación de los daños debidos a un uso anormal o contrario al destino del local.

-A no realizar obras, cambios de mobiliario o cerraduras, sin la previa autorización por escrito del Ayuntamiento.

-A comunicar al Ayuntamiento, para que lo autorice previamente, cualquier variación de la actividad a desarrollar para que se determine si mantiene el interés público motivador de la cesión.

-A abandonar el local en plazo máximo de 30 días cuando, por necesidades del Ayuntamiento, sea requerido para ello.

-Uso real. La no utilización del local durante un plazo de 15 días consecutivos, ó 30 días a lo largo de un año, conllevará la pérdida de la autorización de uso.

- Las ocupaciones del dominio público realizadas en precario sin determinación de plazo o simplemente toleradas pueden ser dejadas sin efecto por la Entidad Local en cualquier momento, y sin indemnización alguna.

- A comunicar al Ayuntamiento, para que lo autorice previamente, cualquier variación de la actividad a desarrollar para que se determine si mantiene el interés público motivador de la cesión.

- Cumplir el horario consensuado:

Invierno de	10,00 a 13,30
	17,00 a 19,00
Verano de	10,30 a 13,30
	19,00 a 22,00,

quedando a voluntad de los concesionarios la ampliación del mismo en determinados periodos.

**13º.- Informe Intervención-listado facturas.**

**Se da cuenta de informe 113/2016 de la Interventora Accidental siguiente:** "Se presenta a la Junta de Gobierno Local listado de facturas

correspondientes al ejercicio 2016. En informes anteriores esta intervención (08/2016, 12/2016 y 50/2012), y a ellos me remito) ha recogido las consideraciones que se efectúan a la hora de proponer su aprobación, siendo la problemática principal el volumen de facturas que se reciben en este Ayuntamiento sin procedimiento de contratación previo y, por tanto, careciendo de fiscalización previa.

Se presentan para su aprobación, si procede, las facturas que acompañan al presente informe, con las observaciones y salvedades expresadas en el mismo, así como en los anteriores emitidos por esta Intervención.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acuerda** aprobar la relación de facturas que se indican a continuación, con las salvedades expresadas.

Fecha	Nº Documento	de	Importe Total	Nombre
10/06/2016	1622		169,40	[REDACTED]
19/05/2016	T16000559		692,64	[REDACTED]
19/05/2016	T16000562		1.425,95	[REDACTED]
20/05/2016	134		127,05	[REDACTED]
20/05/2016	A-016033		1.107,27	[REDACTED]
25/05/2016	062/16		254,10	[REDACTED]
25/05/2016	063/16		60,50	[REDACTED]
25/05/2016	A-160111		7,44	[REDACTED]
25/05/2016	A-160112		1.053,91	[REDACTED]
25/05/2016	A-160113		110,69	[REDACTED]
26/05/2016	B/105		1.317,52	[REDACTED]
26/05/2016	B/105		1.317,52	[REDACTED]
26/05/2016	B/105		1.317,52	[REDACTED]
26/05/2016	B/105		1.317,52	[REDACTED]
27/05/2016	A-160121		48,40	[REDACTED]
01/06/2016	16/000194		375,10	[REDACTED]
30/05/2016	F/16000590		78,05	[REDACTED]
27/05/2016	A-160112		68,00	[REDACTED]

	2016			
	07/06/2016	FST16-0018978	55,83	[REDACTED]
	02/06/2016	A-150848	250,91	[REDACTED]
	03/06/2016	A-008287	1.850,29	[REDACTED]
	03/06/2016	A-160123	74,67	[REDACTED]
	03/06/2016	A-160125	50,82	[REDACTED]
	06/06/2016	A-016038	896,67	[REDACTED]
	09/06/2016	F/16000544	589,15	[REDACTED]
	10/06/2016	1621	119,79	[REDACTED]
	07/06/2016	16F0037	108,90	[REDACTED]
	10/06/2016	MA-49	2,92	[REDACTED]
	16/06/2016	A-016045	433,06	[REDACTED]
	16/06/2016	16/000205	713,90	[REDACTED]
	22/06/2016	1 001796	500,00	[REDACTED]
	<b>Fecha</b>	<b>Nº Documento</b>	<b>de Importe Total</b>	<b>Nombre</b>
	19/04/2016	2016-3	4.235,00	[REDACTED]
	19/04/2016	2016-4	4.235,00	[REDACTED]
	04/05/2016	FVR1600667	67,76	[REDACTED]
	11/05/2016	552	217,18	[REDACTED]
	01/06/2016	2016/15	1.543,36	[REDACTED]
	01/06/2016	2016/17	1.542,87	[REDACTED]
	02/06/2016	750	169,00	[REDACTED]
	02/06/2016	751	1.063,84	[REDACTED]
	02/06/2016	752	17,00	[REDACTED]

	03/06/2016	F163997	7,75	[REDACTED]
	06/06/2016	16034	1.650,39	[REDACTED]
	01/06/2016	000149	1.386,66	[REDACTED]
	10/06/2016	B-006998	51,91	[REDACTED]
	17/06/2016	A-161044	5,32	[REDACTED]
	17/06/2016	A-161046	33,40	[REDACTED]
	17/06/2016	A-161445	45,13	[REDACTED]
	22/06/2016	A-161878	384,18	[REDACTED]
	22/06/2016	A-161879	108,90	[REDACTED]
	22/06/2016	A-161880	38,72	[REDACTED]
	17/06/2016	A-161881	13,55	[REDACTED]
	17/06/2016	A-161882	107,33	[REDACTED]
	17/06/2016	A-161884	42,96	[REDACTED]
	<b>Fecha</b>	<b>Nº Documento</b>	<b>de Importe Total</b>	<b>Nombre</b>
	22/04/2016	A/64	68,00	[REDACTED]
	06/05/2016	16. 78	165,00	[REDACTED]
	12/05/2016	17	760,00	[REDACTED]
	10/06/2016	742	96,80	[REDACTED]
	27/05/2016	2016144	181,50	[REDACTED]
	27/05/2016	2016145	217,80	[REDACTED]
	27/05/2016	2016146	181,50	[REDACTED]
	27/05/2016	2016147	302,50	[REDACTED]
	27/05/2016	2016148	217,80	[REDACTED]
	30/05/	1600086	227,48	[REDACTED]





21/06/2016	7000087247	508,20	
21/06/2016	16/000224	459,80	
21/06/2016	2016-8	174,24	
22/06/2016	A/124	826,18	
22/06/2016	137	127,05	
22/06/2016	138	194,83	
22/06/2016	139	199,05	
23/06/2016	30	504,33	
23/06/2016	54	394,92	
23/06/2016	53	640,40	
<b>Fecha</b>	<b>Nº Documento</b>	<b>de Importe Total</b>	<b>Nombre</b>
19/04/2016	A#0903	1.473,21	
18/05/2016	101	1.375,00	
19/05/2016	82	11,00	
26/05/2016	16/000638	70,72	
30/05/2016	A-704944	72,80	
31/05/2016	F-16141	853,05	
07/06/2016	10 1601006	1.497,53	
02/06/2016	20/2016	139,40	
02/06/2016	A-160221	286,00	
02/06/2016	02286	25,00	
02/06/2016	02285	35,00	
02/06/2016	02352	150,00	
03/06/2016	2016/15	1.028,50	

20/06/2016	F-16142	1.089,00	[REDACTED]
06/06/2016	1 000154	114,95	[REDACTED]
07/06/2016	44	250,60	[REDACTED]
07/06/2016	116000216924	254,40	[REDACTED]
07/06/2016	116000216924	254,40	[REDACTED]
21/06/2016	FAV-16100 2016/FAV- 16100/2098	1.815,00	[REDACTED]
10/06/2016	A-160588	94,50	[REDACTED]
10/06/2016	1	2.000,00	[REDACTED]
10/06/2016	2	2.000,00	[REDACTED]
10/06/2016	3	1.500,00	[REDACTED]
09/06/2016	1 000081	419,99	[REDACTED]
15/06/2016	2016/40	352,00	[REDACTED]
16/06/2016	1420	45,08	[REDACTED]
16/06/2016	1421	160,81	[REDACTED]
17/06/2016	201612845	1.186,32	[REDACTED]
21/06/2016	116000241255	1.176,72	[REDACTED]
21/06/2016	116000241255	1.176,72	[REDACTED]
<b>, , , Fecha</b>	<b>N° Documento</b>	<b>de Importe Total</b>	<b>Nombre</b>
24/05/2016	66 3481	1.860,38	[REDACTED]
20/05/2016	A-160588	378,38	[REDACTED]
07/06/2016	044370002616FA C	6.403,76	[REDACTED]
07/06/2016	044370002716FA C	6.278,76	[REDACTED]
07/06/2016	044370002816FA C	6.797,54	[REDACTED]
07/06/2016	044370002916FA	9.255,86	[REDACTED]

2016	C		
07/06/2016	044370003016FA C	7.668,23	██████████
07/06/2016	044370003116FA C	24.351,25	██████████
07/06/2016	FE 418	24.539,81	██
07/06/2016	Emit- 359	7.520,31	██████████
07/06/2016	Emit- 361	2.146,64	██████████
07/06/2016	A 156	22.006,91	██████████████████
06/06/2016	I-000577	753,52	██
07/06/2016	9000612576	757,12	██
21/06/2016	A 1600411	7.527,70	██
23/06/2016	A-160572	231,09	██

-----

**Previa Declaración de Urgencia, la Junta de Gobierno Local conoció y dictaminó de los siguientes asuntos no comprendidos en el Orden del Día:**

**Urg- 1º.-** Se da cuenta de **acuerdo Ayuntamiento de Almuñécar con Asociación de Feriantes de Granada y Provincia** para ocupación del Recinto Ferial en las Fiestas de Agosto 2.016, quedando enterada la Junta de Gobierno Local, dando traslado a Intervención y Tesorería.

**Urg- 2º.- Explotación de la barra de las Fiestas de la Virgen del Carmen.**  
Visto escrito de ██████████ con DNI ██████████ con domicilio en C ██████████ La Herradura en nombre y representación de la Peña Deportiva de La Herradura solicitando la explotación de la barra de las fiestas de la Virgen del Carmen y visto informe del Concejal-Delegado de La Herradura la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó conceder la explotación de la barra de las Fiestas de la Virgen del Carmen para ayudar a sufragar los gastos federativos de la temporada 2016-2017.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Srª presidenta levantó la sesión siendo las doce horas y cinco minutos, de lo que yo, el Secretario General, certifico.

El Presidente,

El Secretario,